

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1969 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para reorganizar las zonas de recaudación de la provincia de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo trece, número tercero, del vigente Estatuto de Recaudación, tiene a bien disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida a tal efecto en doce zonas, denominadas de Badajoz, Almendralejo, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Olivenza, Villanueva de la Serena y Zafra, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, con indicación de las respectivas capitalidades.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vaque alguna o algunas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas no se refundirán con otras, sino que se procederán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categorías de las nuevas zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asigna, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declaran a extinguir las zonas de Alburquerque, Fuente de Cantos y Puebla de Alcocer.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RELACIÓN A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

Zona de Badajoz

Con capitalidad en Badajoz.

Comprende el distrito municipal de la capital y los Ayuntamientos de La Albuera, Alburquerque, La Codosera, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara, Talavera la Real y Villar del Rey.

Zona de Almendralejo

Con capitalidad en Almendralejo.

Ayuntamientos que la integran: Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, Nogales, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

Zona de Castuera

Con capitalidad en Castuera.

Ayuntamientos que la integran: Capilla, Benquerencia de la Serena, Cabeza de Buey, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza Capilla.

Zona de Don Benito

Con capitalidad en Don Benito.

Ayuntamientos que la integran: Cristina, Don Benito, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, Santa Amalia y Valdetorres.

Zona de Fregenal de la Sierra

Con capitalidad en Fregenal de la Sierra.

Ayuntamientos que la integran: Bodonal de la Sierra, Valverde Burguillos, Cabeza de Vaca, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Segura de León.

Zona de Herrera del Duque

Con capitalidad en Herrera del Duque.

Ayuntamientos que la integran: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa del Caudillo, Fuenlabrada de los Montes, Carbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Vaidecabaleros y Villarta de los Montes.

Zona de Jerez de los Caballeros

Con capitalidad en Jerez de los Caballeros.

Ayuntamientos que la integran: Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

Zona de Llerena

Con capitalidad en Llerena.

Ayuntamientos que la integran: Ahiliones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Liera, Llerena, Magullia, Malcocinado, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.

Zona de Mérida

Con capitalidad en Mérida.

Ayuntamientos que la integran: Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo, Cordobilla de Lácara, Don Alvaro, Esparragalejo, La Garrovilla, Lotón, Mérida, Mirandilla, Montijo, La Nava de Santiago, Oliva de Mérida, Puebla de la Calzada, San Pedro de Mérida, Torre Mayor, Torremegía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo y Zarza de Alange.

Zona de Olivenza

Con capitalidad en Olivenza.

Ayuntamientos que la integran: Alconchel, Almendra, Obeles, Higuera de Vargas, Olivenza, Taliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

Zona de Villanueva de la Serena

Con capitalidad en Villanueva de la Serena.

Ayuntamientos que la integran: Acedera, Campanario, La Coronada, La Haba, Magacela, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Navalvillar de Pela, Orellana la Sierra y Orellana La Vieja.

Zona de Zafra

Con capitalidad en Zafra.

Ayuntamientos que la integran: Alconera, Burguillos del Cerro, Feria, Fuente Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona y Zafra.

Cuando se produzca la vacante de la zona de Fuente de Cantos, declarada a extinguir, los Ayuntamientos de Atalaya, Bienvenida, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre, Usagre, Valencia del Ventoso, que constituyen su demarcación, serán distribuidos entre las zonas de Llerena y Zafra en la forma que se disponga.